

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 9238

Ref. Expediente N° NC2019/0005908

*Por la cual se deniega una Patente de Invención*

**EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 04 de julio de 2019 con el N° NC2019/0005908, HOLISTICA ORGANIZACIONAL S.A.S., presentó la solicitud de patente de invención titulada “M.I.F.G.S. MODELO DE INVESTIGACIÓN DE FRAUDES Y GESTIÓN DE SEGURIDAD.”.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 915 el 18 de enero de 2021, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 16099, notificado el 19 de octubre de 2021, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2019/0005908 el 17 de enero de 2022, respondió oportunamente el requerimiento formulado sin presentar nuevo capítulo reivindicatorio. Por lo tanto, se tendrá en cuenta el capítulo reivindicatorio presentado con el radicado N° NC2019/0005908 de 10 de septiembre de 2019.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial*”.

Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: “*Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales. (...) Si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente*”.



Resolución N° 9238

Ref. Expediente N° NC2019/0005908

Que en el presente caso, no obstante la respuesta del interesado a la notificación formulada en virtud del mencionado artículo 45, subsisten los impedimentos para la concesión.

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 10 del radicado N° NC2019/0005908 del 10 de septiembre de 2019, no cumplen los requisitos indicados. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

**Objeto de la invención**

El problema técnico planteado consiste en la necesidad de suministrar un modelo de investigación de fraudes y gestión de seguridad que permite evaluar los parámetros de riesgo y elementos operativos en una entidad o área financiera.

Para resolver este problema técnico, la solicitud proporciona la detección y reporte de cambios no autorizados, detectados en las empresas, con el modelo de acción a seguir en el manejo y respuesta del mismo, que permitan como prioridad la prevención de los incidentes y fraudes.

**No es una invención (Art. 15 Decisión 486 literal(es) (a) – (e))**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 15, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina que señala: *“No se considerarán invenciones: a) los descubrimientos, las teorías científicas y los métodos matemático (...) (e) los programas de ordenadores o el soporte lógico, como tales (...)”*.

Las reivindicaciones 1 a 6 y 8 a 10 revelan una teoría científica para la investigación de fraudes y gestión de seguridad, de acuerdo con el Artículo 15 literal (a), teniendo en cuenta que las reclamaciones señalan *“Comprende una solución tecnológica, modular, escalable y parametrizable, que da respuesta de soporte integral al papel multifuncional que desempeñan las áreas de Riesgo, de Seguridad, de Control y de Auditoría, en sus funciones convergentes de manejo de incidentes e investigación de fraudes y delitos relacionados con los procesos misionales o de gestión, estratégicos, gerenciales y de apoyo que se llevan a cabo en cualquier organización”* (Reiv. 1), *“La solución incorpora fielmente en su diseño, las funcionalidades necesarias presentes y futuras para el trabajo investigativo, permitiendo recolectar las evidencias necesarias que soporten un proceso judicial, apoyado en el Marco Normativo Vigente (Código de Procedimiento Penal, Código Penal, Cadena de Custodia, Procedimientos de Policía Judicial), incorporando peculiaridades investigativas y de procesos de Seguridad, de manera que sea la tecnología la que se adapte armónicamente a las características y demandas del entorno”* (Reiv. 2), *“El Modelo de Investigación de Fraudes y Gestión de Seguridad (MIFGS), aborda el aseguramiento de los procesos, desde dos perspectivas importantes: la PREVENCIÓN y la INVESTIGACIÓN. La primera, posibilitando el control y seguimiento de los procesos a asegurar. La segunda, ofreciendo una respuesta a cada una de las fases de la gestión de investigación, derivadas del mandato de las respectivas áreas a cargo de la seguridad y de riesgos, generando análisis investigativos y operativos en el marco de las investigaciones por fraudes o delitos, que permiten mitigar riesgos que afectan directamente las finanzas, las operaciones y la continuidad de los negocios ”* (Reiv. 3), *“El Modelo de Investigación de Fraudes y Gestión de Seguridad (MIFGS), está basado en el manejo, la recolección y correlación de datos provenientes de diferentes medios estructurados y no estructurados, de archivos corporativos, o de expedientes relacionados mediante la utilización de poderosas herramientas analíticas y la*



Resolución N° 9238

Ref. Expediente N° NC2019/0005908

*metodología de investigación diseñada por expertos en diferentes áreas” (Reiv. 4), “El Modelo, genera inteligencia de carácter estratégica y análisis prospectivo de los fenómenos presentados que impactan directamente el desempeño de las organizaciones. Esta solución tecnológica es vital para la toma de decisiones estratégicas y la mejora de la capacidad competitiva e innovadora” (Reiv. 5), “Permite mostrar cifras de transparencia frente a la ejecución de los proyectos que impactan directamente la gestión organizacional” (Reiv. 6), “El Modelo de Investigación de Fraudes y Gestión de Seguridad MIFGS, está en capacidad de generar la trazabilidad en el tema de riesgos e investigación, mediante la generación de archivos documentados sobre incidentes o delitos que puedan presentarse en cualquiera de los procesos asegurados por el cliente” (Reiv. 8), “El Modelo ayuda en la obtención de elementos materiales probatorios de los distintos procesos o trámites en donde se requiera el MODELO DE INVESTIGACIÓN DE FRAUDES Y GESTIÓN DE SEGURIDAD y que sirva como procedimiento de recopilación de material probatorio para el mismo” (Reiv. 9), “El Modelo permite el manejo de procedimientos forenses en el tema de investigación criminal” (Reiv. 10); por lo cual, la materia revelada no establece elementos propios de un producto ni etapas de un procedimiento; por el contrario, los fragmentos señalados sugieren que la solicitante realiza un estudio con diferentes fuentes de información de seguridad y riesgo, con el fin de generar un modelo para el análisis, la prevención y la investigación de los datos obtenidos.*

Asimismo, existen elementos dentro del pliego descriptivo que contribuyen a la indicación de que la solicitud se refiere a una teoría científica, al señalar que *“El procedimiento MIFGS (MODELO DE INVESTIGACIÓN DE FRAUDES Y GESTIÓN DE SEGURIDAD) diseñado y desarrollado por Holística Organizacional S.A.S, adopta un criterio revolucionario ante los desafíos planteados con una solución robusta y NOVEDOSA que combina la capacidad de recolectar y correlacionar datos provenientes de múltiples fuentes con herramientas analíticas y metodologías de investigación diseñada por expertos en diferentes áreas (...)” (Fl. 4) “(...) (M.I.F.G.S. (MODELO DE INVESTIGACIÓN DE FRAUDES Y GESTIÓN DE SEGURIDAD) permite la integralidad en la implementación de la solución, ya que se cuenta con los módulos de: - Gestión de riesgos. - Gestión de incidentes. - Gestión forense. - Gestión de investigación. Módulos por los cuales se obtiene la trazabilidad de los incidentes y fraudes que se puedan generar en los procesos de las organizaciones (...)” (Fl. 6), “(...) La solución desarrollada permite abordar los temas estratégicos en dos sentidos: I. En la prevención requerida para gestionar de manera anticipada las amenazas y riesgos que se derivan de actividades ilegales, a través de la generación de alarmas emitidas con base a múltiples cruces de información tomada de diferentes medios abiertos o cerrados, locales, nacionales o extranjeros. II. En la recolección de indicios que se puedan convertirse en evidencias y material probatorio, mediante la gestión de incidentes, gestión forense y gestión de investigaciones, que permita a los directores de las organizaciones y/o las autoridades competentes, identificar, judicializar y dismantelar los responsables de los fraudes quienes actúan al margen de la ley. El procedimiento solicitado a protección de patente contempla los protocolos y funcionalidades, para la automatización de los procesos de auditoría forense e investigaciones realizando correlación análisis y presentación de información, enmarcada en protocolos y procedimientos según el marco legal vigente en Colombia (Procedimiento de Policía Judicial, Cadena de Custodia, Procedimiento Penal, etc.) (...)” (Fl. 8), “(...) La solución, Comprende una plataforma que da respuesta de soporte tecnológico integral al papel multifuncional que desempeñan las organizaciones en sus diferentes áreas enfocando sus fortalezas a mitigar el riesgo y gestionar la seguridad en sus funciones convergentes de manejo de incidentes e investigación de fraude, es así como aplica y se modela para el requerimiento del análisis forense requerido. La solución incorpora fielmente en su diseño las funcionalidades necesarias presentes y futuras para*

Resolución N° 9238

Ref. Expediente N° NC2019/0005908

*el trabajo de las empresas, incorporando peculiaridades investigativas y de procesos forenses enfocados al área financiera, así mismo la solución es adaptable, escalable y permite la integración independiente a la plataforma tecnológica que tenga implementada la institución, de manera que sea la tecnología la que se adapte armónicamente a las características y demandas del entorno del usuario (...)" (Fl. 10), "(...) Manejo de todo el ciclo PHVA de prevención y/o mitigación de riesgos asociados con delitos. Tabla parametrizable asociada con los diferentes eventos y/o delitos antes enunciados. Tablas parametrizables del impacto de los diferentes tipos de riesgos asociados con estos eventos. Tablas parametrizables de las matrices de valoración de los riesgos y de los cálculos de impacto asociados a los mismos. Modelo de análisis de la causalidad tipo espina de pescado, con tablas dinámicas de valoración dependiendo de los eventos modelados. Generación de reportes asociados a los diferentes eventos (...)" (Fl. 13), "(...) La solución tiene los mecanismos (procesos – servicios) necesarios para la integración de todas las fuentes disponibles (automáticamente o configurando servicios específicos). SE DEBE DEFINIR CUANTAS FUENTES SE PODRÁN OFRECER PARA LA INTEGRACIÓN (...)" (Fl. 17).*

La reivindicación 7 revela planes, reglas y métodos para el ejercicio de actividades económico-comerciales, de acuerdo con el Artículo 15 literal (d), teniendo en cuenta que la reivindicación señala "El Modelo ofrecido por HOLISTICA ORGANIZACIONAL SAS, adopta un criterio revolucionario ante los desafíos planteados, con una solución robusta que permite a las organizaciones realizar labores como: 7.1 Generación de Inteligencia (Prevención) y prospectiva de los delitos. 7.2 Inteligencia de Negocios aplicados a la Seguridad. 7.3 Búsqueda, detección y análisis del entorno, encaminado a difundir y transmitir de una forma continua y precisa, informaciones y conocimiento sobre los principales movimientos de diferentes áreas tecnológicas (Vigilancia Tecnológica) o diversos sectores (Business Intelligence). 7.4 Generación de Servicios on-line o sistemas de reportes en tiempo real. 7.5 Creación de Repositorios Virtuales de Datos / Normalización de Catálogos. 7.6 Acceso, análisis y fusión de grandes volúmenes de información en sus ubicaciones originales y/o provenientes de diversas fuentes de información como bases de datos estructuradas, no estructuradas, documentación interna, centro de incidentes, internet, informes entre otros. Es importante denotar que los datos residen en la fuente y sólo se accede en cada momento a los estrictamente necesarios para resolver las consultas solicitadas. Esto posibilita sistemas más ligeros y evita la duplicación de la información o la creación de grandes repositorios centralizados. 7.7 Frente a soluciones que trabajan con datos precargados, ofrece la flexibilidad de trabajar con los datos actualizados directamente extraídos de la fuente. 7.8 Frente a sistemas que permiten consultas imprecisas por palabra clave, el Modelo, permite ejecutar consultas potentes, incluyendo bases de datos relacionales, sistemas de data warehouse, archivos planos en un formato predefinido (e.g. XML, logs...), hojas de cálculo, fuentes web, etc. 7.9 Identificación automática de individuos y organizaciones sospechosas, basada en la generación de alertas personalizadas e inteligentes cuando se exceden los niveles de riesgo que se soportan en reglas flexibles. 7.10 Gestión de investigaciones en las asociaciones y actividades de un sospechoso mediante herramientas analíticas como búsquedas de texto en profundidad, procesamiento masivo, análisis de vínculos y fonías. 7.11 Presentación gráfica y organizada de datos relacionados y "casos" que son almacenados y visualizados de manera clara y comprensiva mediante la utilización de análisis visuales, mapas, indicios, apreciaciones, y conclusiones. 7.12 Aplicación de procedimientos y protocolos de Investigación Criminal. 7.13 Utilización de herramientas analíticas integradas. 7.14 Generación de alertas y alarmas basadas en reglas. 7.15 Identificación automática de personas, individuos y organizaciones criminales sospechosas. 7.16 Aplicación de soluciones de integración no intrusivas. 7.17 Gestión y



Resolución N° 9238

Ref. Expediente N° NC2019/0005908

*Administración de casos. 7.18 Disponer de repositorios de Datos Base para Servicios Móviles o de Voz. 7.19 Automatización de consultas y operaciones WEB”, de la misma forma, el capítulo descriptivo revela que “(...) El Modelo de Investigación de Fraudes y Gestión de la Seguridad (M.I.F.G.S). Está desarrollado bajo un BPM a través de la automatización de procesos de negocios (BPM/WF), centralización de reglas de negocios (BRM), integración de servicios y gestión de documentos (DMS), por medio de un único canal de colaboración (Portal), todo esto con una Arquitectura Conducida por Modelos (MDA) (...) Registro histórico transaccional tanto del flujo del proceso como de las acciones realizadas por los diferentes usuarios en los distintos roles que intervienen en los procesos (...)”, en consecuencia, se puede establecer que la solicitud revela el uso de la inteligencia de negocios e información derivada de los mismos con el fin de obtener un modelo de investigación para fraudes y seguridad de una empresa. Por lo tanto, se evidencia una actividad económico-comercial la cual no es patentable*

**Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)**

*En virtud de lo dispuesto en el artículo 30, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina que señala: “Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple”.*

Las reivindicaciones presentan las siguientes observaciones:

- El capítulo reivindicatorio no es claro, ya que presenta 10 reivindicaciones donde en cada una de éstas reclaman un elemento diferente de la invención. Lo anterior se fundamenta en que el capítulo descriptivo ilustra que todos los elementos de las reivindicaciones independientes hacen parte del mismo modelo de investigación.
- Las reivindicaciones 1 a 10 no son claras porque se encuentran redactadas solamente en términos de resultados a alcanzar, revelando *“Comprende una solución tecnológica, modular, escalable y parametrizable, que da respuesta de soporte integral al papel multifuncional que desempeñan las áreas de Riesgo, de Seguridad, de Control y de Auditoría, en sus funciones convergentes de manejo de incidentes e investigación de fraudes y delitos relacionados con los procesos misionales o de gestión, estratégicos, gerenciales y de apoyo que se llevan a cabo en cualquier organización”* (Reiv. 1), *“La solución incorpora fielmente en su diseño, las funcionalidades necesarias presentes y futuras para el trabajo investigativo, permitiendo recolectar las evidencias necesarias que soporten un proceso judicial, apoyado en el Marco Normativo Vigente (Código de Procedimiento Penal, Código Penal, Cadena de Custodia, Procedimientos de Policía Judicial), incorporando peculiaridades investigativas y de procesos de Seguridad, de manera que sea la tecnología la que se adapte armónicamente a las características y demandas del entorno”* (Reiv. 2), *“El Modelo de Investigación de Fraudes y Gestión de Seguridad (MIFGS), aborda el aseguramiento de los procesos, desde dos perspectivas importantes: la PREVENCIÓN y la INVESTIGACIÓN. La primera, posibilitando el control y seguimiento de los procesos a asegurar. La segunda, ofreciendo una respuesta a cada una de las fases de la gestión de investigación, derivadas del*



*mandato de las respectivas áreas a cargo de la seguridad y de riesgos, generando análisis investigativos y operativos en el marco de las investigaciones por fraudes o delitos, que permiten mitigar riesgos que afectan directamente las finanzas, las operaciones y la continuidad de los negocios ” (Reiv. 3), “El Modelo de Investigación de Fraudes y Gestión de Seguridad (MIFGS), está basado en el manejo, la recolección y correlación de datos provenientes de diferentes medios estructurados y no estructurados, de archivos corporativos, o de expedientes relacionados mediante la utilización de poderosas herramientas analíticas y la metodología de investigación diseñada por expertos en diferentes áreas” (Reiv. 4), “El Modelo, genera inteligencia de carácter estratégica y análisis prospectivo de los fenómenos presentados que impactan directamente el desempeño de las organizaciones. Esta solución tecnológica es vital para la toma de decisiones estratégicas y la mejora de la capacidad competitiva e innovadora” (Reiv. 5), “Permite mostrar cifras de transparencia frente a la ejecución de los proyectos que impactan directamente la gestión organizacional” (Reiv. 6), “El Modelo ofrecido por HOLISTICA ORGANIZACIONAL SAS, adopta un criterio revolucionario ante los desafíos planteados, con una solución robusta que permite a las organizaciones realizar labores como: 7.1 Generación de Inteligencia (Prevención) y prospectiva de los delitos. 7.2 Inteligencia de Negocios aplicados a la Seguridad. 7.3 Búsqueda, detección y análisis del entorno, encaminado a difundir y transmitir de una forma continua y precisa, informaciones y conocimiento sobre los principales movimientos de diferentes áreas tecnológicas (Vigilancia Tecnológica) o diversos sectores (Business Intelligence). 7.4 Generación de Servicios on-line o Oficio N° 16099 de 15 de octubre de 2021 Ref. Expediente N° NC2019/0005908 Página 6 de 16 sistemas de reportes en tiempo real. 7.5 Creación de Repositorios Virtuales de Datos / Normalización de Catálogos. 7.6 Acceso, análisis y fusión de grandes volúmenes de información en sus ubicaciones originales y/o provenientes de diversas fuentes de información como bases de datos estructuradas, no estructuradas, documentación interna, centro de incidentes, internet, informes entre otros. Es importante denotar que los datos residen en la fuente y sólo se accede en cada momento a los estrictamente necesarios para resolver las consultas solicitadas. Esto posibilita sistemas más ligeros y evita la duplicación de la información o la creación de grandes repositorios centralizados. 7.7 Frente a soluciones que trabajan con datos precargados, ofrece la flexibilidad de trabajar con los datos actualizados directamente extraídos de la fuente. 7.8 Frente a sistemas que permiten consultas imprecisas por palabra clave, el Modelo, permite ejecutar consultas potentes, incluyendo bases de datos relacionales, sistemas de data warehouse, archivos planos en un formato predefinido (e.g. XML, logs...), hojas de cálculo, fuentes web, etc. 7.9 Identificación automática de individuos y organizaciones sospechosas, basada en la generación de alertas personalizadas e inteligentes cuando se exceden los niveles de riesgo que se soportan en reglas flexibles. 7.10 Gestión de investigaciones en las asociaciones y actividades de un sospechoso mediante herramientas analíticas como búsquedas de texto en profundidad, procesamiento masivo, análisis de vínculos y fonías. 7.11 Presentación gráfica y organizada de datos relacionados y “casos” que son almacenados y visualizados de manera clara y comprensiva mediante la utilización de análisis visuales, mapas, indicios, apreciaciones, y conclusiones. 7.12 Aplicación de procedimientos y protocolos de Investigación Criminal. 7.13 Utilización de herramientas analíticas integradas. 7.14 Generación de alertas y alarmas basadas en reglas. 7.15 Identificación automática de personas, individuos y organizaciones criminales sospechosas. 7.16 Aplicación de soluciones de integración no intrusivas. 7.17 Gestión y Administración de casos. 7.18 Disponer de repositorios de Datos Base para Servicios Móviles o de Voz. 7.19 Automatización de consultas y operaciones*



Resolución N° 9238

Ref. Expediente N° NC2019/0005908

*WEB” (Reiv. 7), “El Modelo de Investigación de Fraudes y Gestión de Seguridad MIFGS, está en capacidad de generar la trazabilidad en el tema de riesgos e investigación, mediante la generación de archivos documentados sobre incidentes o delitos que puedan presentarse en cualquiera de los procesos asegurados por el cliente” (Reiv. 8), “El Modelo ayuda en la obtención de elementos materiales probatorios de los distintos procesos o trámites en donde se requiera el MODELO DE INVESTIGACIÓN DE FRAUDES Y GESTIÓN DE SEGURIDAD y que sirva como procedimiento de recopilación de material probatorio para el mismo” (Reiv. 9), “El Modelo permite el manejo de procedimientos forenses en el tema de investigación criminal” (Reiv. 10); puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado.*

- Las reivindicaciones 1 a 10 indican el uso que puede darse al elemento reivindicado, el cual no es una característica técnica que defina a la invención.
- Las reivindicaciones 1 a 10 no son concisas toda vez que no revelan un producto ni un procedimiento, para el cual se pretenda la protección; por el contrario, el solicitante se limita repetidamente a redactar el pliego reivindicatorio en relación a los resultados esperados de un modelo de investigación de fraudes y los posibles escenarios en donde se pueda implementar, dejando a un lado las características esenciales (elementos mecánicos, eléctricos, electrónicos y su relación técnica) de un producto (sistema, dispositivo, máquina, etc.) o las etapas de un procedimiento, las cuales le permitan a la solicitud resolver el problema técnico propuesto.

El capítulo reivindicatorio contiene un excesivo número de reivindicaciones independientes que repiten materia, en consecuencia presentan el mismo alcance

**Descripción** (Art. 28 Decisión 486 literal (e))

En virtud de lo dispuesto en el artículo 28, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina que señala: *“La descripción deberá divulgar la invención de manera suficientemente clara y completa para su comprensión y para que una persona capacitada en la materia técnica correspondiente pueda ejecutarla. La descripción de la invención indicará el nombre de la invención e incluirá la siguiente información: (e) una descripción de la mejor manera conocida por el solicitante para ejecutar o llevar a la práctica la invención, utilizando ejemplos y referencias a los dibujos, de ser éstos pertinentes (...)”.*

La descripción no divulga la invención de manera suficientemente completa para que la persona normalmente versada en la materia técnica correspondiente pueda ejecutarla; toda vez que el pliego descriptivo se encuentra redactado en términos de resultados, usos, ventajas, y/o características no técnicas las cuales no permiten establecer de manera concreta si la solicitud es un propuesto o un procedimiento. Por el contrario, la lectura del pliego reivindicatorio revela un modelo de evaluación e investigación de riesgos con base a diferentes parámetros de información, las cuales no permiten establecer el objeto de la solicitud.

**Respuesta a los argumentos del solicitante**

La solicitante argumenta que *“(...) la solicitud no se enmarca dentro de una Patente afirmando que conforme a las reivindicaciones 1 a 6 y 8 a 10 revelan una teoría científica*



Resolución N° 9238

Ref. Expediente N° NC2019/0005908

*para la investigación de fraudes y gestión de seguridad, siendo esto errado toda vez que precisamente la noción de teoría científica no es aplicable en el presente asunto, atendiendo que una teoría es una explicación propuesta a un fenómeno pero para el caso en concreto la presentación del modelo MIFGS es una aplicación práctica de un análisis sistematizado y parametrizado de las actividades internas de una organización gubernamental o privada, estableciendo en ella las posibles grietas de seguridad y control a efecto de identificar la posible generación de un fraude”, sin embargo, contrario a lo señalado, una teoría no es simplemente una explicación a un fenómeno; por el contrario, la teoría científica se forma por abstracciones y conceptos que permiten expresar los vínculos existentes entre aquellas observaciones que se realizaron de los conceptos en cuestión, contrayendo de esta manera una teoría que se ajuste a lo observado<sup>1 2</sup>. Por lo cual, dentro del contenido de la presente solicitud, y a la luz de lo reclamado, la solicitante obtiene información relevante del comportamiento de una compañía con diferentes técnicas de investigación, que permiten establecer parámetros específicos en relación al riesgo o fraude que una organización pueda presentar, lo cual es claramente comparable con el concepto de teoría científica.*

Adicionalmente, y teniendo en cuenta lo señalado por la solicitante que argumenta “(...) *precisamos que erradamente se afirma en el oficio requerimiento que no se es claro su se pretende proteger un producto o un procedimiento, siendo más que claro que es un procedimiento lo que se pretende patentar mas no un producto atendiendo a la documentación allegada (...)*”, es preciso mencionar que dentro del contenido incluido en la descripción y el pliego reivindicatorio, no se presenta una serie de etapas ordenas propias de un procedimiento, que permita resolver el problema técnico propuesto; por el contrario, la solicitante se limita a establecer cuál es la información relevante y los casos en los cuales se podrían obtener parámetros indicativos de incidentes presentados en una empresa o compañía, o casos en los cuales se evidencie el fraude a la misma, acompañado de los resultados y usos que podría tener la información descrita. Por lo tanto no se evidencia dentro de la solicitud el método o procedimiento reclamado.

Por otro lado, la solicitante discute que “(...) *En cuanto al análisis de la reivindicación No. 7, nuevamente es errada la postura de este Despacho al precisar que la solicitud a patente es una guía para realizar una actividad económica comercial; esto es desfasado toda vez que se ha establecido que la solicitud a patentar se define en un modelo, un procedimiento que es novedoso, posee nivel inventivo siendo claro que no es obvio para alguien experto en la materia y tiene claramente aplicación industrial (...)*”, sin embargo, tal y como se mencionó anteriormente, dentro del contenido de la reivindicación 7 no se evidencia una serie de etapas ordenas que permitan resolver el problema técnico propuesto; por el contrario, la solicitante se limita a mencionar los posibles casos en los cuales se podría utilizar la información descrita. Por lo cual, la reclamación sugiere una actividad económico comercial que podría ser implementada en diferentes sectores empresariales, dejando a un lado las características propias del método.

En otros argumentos, la solicitante señala que “(...) *Las reivindicaciones del 1 al 10 analizadas cumplen con las características definidas en la Decisión 486 de la Comunidad Andina respecto de la estructura, la claridad y el objeto que las definen siendo este el procedimiento de gestión de análisis de fraudes al interior de una entidad a efectos de parametrizar la seguridad definiendo vacíos en ella evitando posibles fraudes*”, sin embargo, contrario a lo indicado, el pliego reivindicatorio no cumple con lo establecido dentro del Artículo 30 de la Decisión 486, toda vez que dentro del contenido de las

<sup>1</sup><https://definicion.de/teoria-cientifica/>

<sup>2</sup><https://es.slideshare.net/juankfaura/teora-cientifica>



Resolución N° 9238

Ref. Expediente N° NC2019/0005908

reclamaciones presentadas no se puede establecer de forma clara las características técnicas propias de un producto o una serie de etapas ordenas de un procedimiento; por el contrario, la solicitante se limita a mencionar los casos en los cuales una organización podría utilizar la información de investigación revelada, dejando a un lado la información técnica específica que podría resolver el problema técnico propuesto.

Asimismo, la solicitante revela que *“(...) El procedimiento método MIFGS es altamente novedoso y único en su especie, es una invención sin precedente acerca del control de seguridad y detección de fraudes y en la prevención requerida para gestionar de manera anticipada las amenazas y riesgos que se derivan de actividades ilegales, a través de la generación de alarmas emitidas con base a múltiples cruces de información tomada de diferentes medios abiertos o cerrados, locales, nacionales o extranjeros.*

*En la recolección de indicios que puedan convertirse en evidencias y material probatorio, mediante la gestión de incidentes, gestión forense y gestión de investigaciones, que permita a los directores de las organizaciones y/o las autoridades competentes, identificar, judicializar y dismantelar los responsables de los fraudes quienes actúan al margen de la ley.*

*El procedimiento solicitado a protección de patente contempla los protocolos y funcionalidades, para la automatización de los procesos de auditoría forense e investigaciones realizando correlación análisis y presentación de información, enmarcada en protocolos y procedimientos según el marco legal vigente en Colombia (Procedimiento de Policía Judicial, Cadena de Custodia, Procedimiento Penal, etc.) Mismo que no cuenta con un precedente en su estado de la técnica, razón por la cual es totalmente dado a ser patentado (...).”*

Con base en lo anterior, es importante mencionar que, la materia presentada está relacionada con los casos en los cuales se puede utilizar la información investigativa, relacionando los usos y/o resultados esperado de la investigación; debido a lo anterior y considerando la ausencia de características técnicas propias de un producto y/o la ausencia de una serie de etapas ordenas propias de un procedimiento, esta oficina no puede realizar el análisis comparativo frente al estado de la técnica, la cual permite establecer la novedad y el nivel inventivo de la solicitud. Por lo tanto, de acuerdo con lo establecido dentro del Artículo 45 de la decisión 486, esta oficina encuentra que a pesar de la respuesta y los argumentos expresado, subsisten los impedimentos para la concesión.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1:** Denegar la patente de invención a la creación titulada “M.I.F.G.S. MODELO DE INVESTIGACIÓN DE FRAUDES Y GESTIÓN DE SEGURIDAD”.

**ARTÍCULO 2:** Notificar el contenido de la presente resolución a HOLISTICA ORGANIZACIONAL S.A.S., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición,

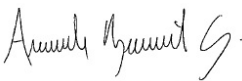
Resolución N° **9238**

Ref. Expediente N° NC2019/0005908

ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., el 28 de febrero de 2022



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ  
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente  
por: ANDRÉS  
BERNARDO BARRETO  
GONZÁLEZ  
Fecha: 2022.02.28  
23:00:31 COT  
Razón: Validez jurídica.  
Ubicación: Bogotá,  
Colombia.